

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en casa de la Viuda é hijos de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés, núm. 15 al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa de dicha Viuda é hijos, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1855.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

NUMERO 957.

A LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA.

Al desplegarse en Manzanares el pendon de la libertad, aparecieron escritas en él, las palabras «Moralidad y Justicia»: agrupáronse los pueblos al rededor de esta enseña, y bien pronto se hizo gloriosa su bandera, por la voluntad de la Nación entera. La situacion que por espacio de once años habia dominado los destinos del pais, huyó envuelta con su funebre crespon, mas no siendo bastante denso para borrar sus principios, aparecen como eternos acusadores de aquella, los nombres de inmoralidad, injusticia y corrupcion. Las doctrinas que se propalaron bajo la influencia de tan absurdo sistema, fueron rechazadas con noble indignacion por los buenos españoles, y acojidas solo por aquellos, cuya suprema virtud, consiste en nutrirse de la sangre de los pueblos, explotando su sencilla condicion y muchas veces, su credulidad inocente y excesiva.

Deber es de la autoridad arrancar la máscara de las personas, que, aunque pocas, siguen la senda, que la ambicion, y el interes les marca un dia con su ruin y repugnante mano, encontrándose en el caso de llamar en su auxilio á todos los hombres honrados para conocer aquellos, que, bajo pompo-

sas promesas, esquilman á los pueblos, exigiéndoles cantidades mas ó menos cuantiosas, bajo pretexto de ser indispensable este sacrificio, para que obtengan sus negocios en las oficinas un exito favorable, sean justos ó injustos sus deseos y pretensiones. Semejantes personas no dudan asegurar á los pretendientes que serán favorablemente resueltas aquellas, si les entregan la suma que les exigen. De tales hechos han llegado desagradables rumores á este Gobierno, los cuales me han decidido á castigar ejemplarmente á todos los á quienes se pruebe haber ofrecido lograr por medio de gratificaciones el despacho de los asuntos, en cualquiera de las oficinas de la provincia; y no solo serán entregados á los tribunales, si tambien publicados sus nombres en el Boletin oficial, y los motivos que hayan dado lugar á esta severa pero justa determinacion; pues solo asi quedarán la justicia y la moralidad, debidamente vengadas. Para obtener este resultado me prometo la franca y leal cooperacion de todos los que sinceramente aman á su pais, y deseen la felicidad de los pueblos. Pero como ademas de los que conducidos por el interes particular que esta clase de vergonzosos agios les pueda producir, hay personas para las cuales son útiles, buenos y aceptables cuantos medios existen para desacreditar al Gobierno que felizmente nos rige, por mas extravagantes y ridiculos que sean, se hace preciso romper las malas armas que han admitido, dando para ello la mayor publicidad á sus suposiciones y obligándoles á probar la realidad de las mismas; y si asi no lo verificasen, castigarlos como calumniadores hacia los que benos de abnegacion y patriotismo, reducen su sistema al bien, felicidad y ventura de sus conciudadanos siguiendo asi la senda que les traza la noble conducta del Presidente del Consejo de Ministros, el Excmo. Sr. Duque de la Victoria, que acaba vender una casa de su propiedad con el objeto de acudir á los gastos

que su posicion exige, y su decoro reclama, cuyo hecho coloca sobre su cabeza una corona mas gloriosa é inmarcesible, si posible fuera, que la multitud que su frente ciñe, por sus virtudes, su valor, y sus victorias.

Los empleados en todos y en cada uno de los ramos de la Administracion cuyo honor está tan alto que, me complazco en creer, no podrán jamas llegar á él, los envenenados tiros de la maledicencia y la calumnia: los Alcaldes y los funcionarios públicos de cualquiera clase y categoria que sean, están obligados á denunciar á mi autoridad, no solo los hechos, si tambien los dichos que tienden á desvirtuar en lo mas minimo, la moralidad y la justicia de los agentes del Gobierno, para proceder inmediatamente á su consiguiente averiguacion y al pronto castigo del crimen donde quiera que se halle, donde quiera que se oculte.

Denunciense los hechos, castiguese á los culpables de una manera inexorable, pero respétese la reputacion de los hombres honrados, las intenciones, la moralidad del Gobierno, y sus constantes desvelos por el bien de sus administrados. Caiga la justicia á la vez sobre el criminal, y sobre el que por propension al mal ó por espíritu de partido, calumnie y despedaze nombres dignos y sin mancha. Yo espero que me ayudarán en tan noble y digna empresa todos los buenos ciudadanos, á quienes la provincia quedará reconocida y el Gobierno de S. M. deberá un servicio, que en el círculo de sus atribuciones, compensará agradecido vuestro Gobernador civil, *Nicolás Calvo de Guayli.*

Zamora 8 de Noviembre de 1855.

Núm 938

MINISTERIO DE FOMENTO.

Continúan las listas de los libros de texto para la enseñanza de las Universidades é institutos del reino.

FACULTAD DE FARMACIA.

PRIMER AÑO

Mineralogia de aplicacion.

Lecciones de mineralogia, por D. Agustin Yañez: un tomo.

Elementos de mineralogia, por Brard.

Elementos de historia natural, traducidos por D. José Rodrigo: cinco tomos.

Zoologia de aplicacion.

Lecciones de zoologia, por D. Agustin Yañez: un tomo.

Elementos de zoologia, por Mr. Edward y A. Comte, traducidos al castellano: un tomo.

Materia farmacéutica mineral y animal.

Tratado de materia farmacéutica, por D. Manuel Jimenez: un tomo.

Historia natural de las drogas simples, por Guibourt, traducida por D. Ramon Ruiz: los tomos primero y cuarto.

SEGUNDO AÑO.

Botánica de aplicacion.

Lecciones de botánica, por D. Agustin Yañez, un tomo.

Manual de botanica descriptiva, por D. Vicente Cutandá y D. Mariano del Amo: dos tomos.

Materia farmacéutica vegetal.

Tratado de materia farmacéutica, por D. Manuel Jimenez: un tomo.

Historia natural de las drogas simples, por Guibourt, traducida por D. Ramon Ruiz; los tomos segundo y tercero.

TERCER AÑO.

Farmacía quimico-orgánica.

Tratado de farmacia operatoria, por D. Raimundo Fors; dos tomos.

Tratado de farmacia experimental, por D. Manuel Jimenez, dos tomos.

Curso completo de farmacia, por Le Canú, traducido al castellano: dos tomos.

CUARTO AÑO.

Farmacía quimico-inorganica.

Curso completo de farmacia, por Le Canú, traducido al castellano: dos tomos.

Tratado de farmacia teórico y práctico, por Soubiran, traducido al castellano: dos tomos.

Tratado de quimica orgánica, por J. Liebig, traducido al castellano: tres tomos.

QUINTO AÑO

Práctica farmacéutica.

Las obras señaladas para tercero y cuarto año.

FACULTAD DE TEOLOGIA

PRIMER AÑO.

Fundamentos de la religion y lugares teológicos. = Fundamentos de la religion.

Tratados de vera religione, auctore, Ludovico Bailly.

De fundamentis religionis, et de fontibus impietatis, á P. A. Vassechi.

El tratado de religion, de Perrone.

Lugares Teológicos.

Loci theologici J. Opst-raet

Los tratados de lugares teológicos de las obras de Charmes y Perrone.

SEGUNDO Y TERCER AÑO.

Teología dogmática en sus dos partes, especulativa y practica.

Theologia universa, auctore P. Thoma ex Charmes; edicion de Madrid.

Proletiones theologiae, J. Perrone S. J

Institutiones theologiae, auctore J. B. Bouvier, episcopo cenomanensi

CUARTO AÑO.

Teologia Moral.

Compendium salmaticense, sive universo theologico moralis quaestiones, a P. Antonio á S. Josepho; sétima edicion.

Universae theologiae moralis accurata complexio, Patris Fulgentii cuniliati.

El tratado de teologia moral de la obra de Charmes.

QUINTO AÑO.

Historia y elementos del derecho canónico.

Oratoria sagrada.—Elementos del derecho canónico.

Los autores designados para el cuarto año de la facultad de jurisprudencia.

Oratoria sagrada.

Elementos de oratoria sagrada, por D. Carlos Ramon Fort.

Manual de elocuencia sagrada, por D. Joaquin Rubio y Ors.

Estudio sobre la elocuencia sagrada, por Don Manuel Muñoz y Garnica.

SEXTO AÑO.

Sagrada Escritura.—Para la parte hermenáutica, ó sean las reglas generales de la interpretacion.

Introducion de la Sagrada Escritura, por el P. Bernardo Lamy.

Introducion histórica y crítica á la Sagrada Escritura por T. B. Glaire, traducida del francés al Castellano

Hermenáutica sacra. seu introductio in omnes et singulos libros veteris ac Novi Fæderis, á J. H. Jassens.

Para la parte exegética ó sea la misma

Interpretacion.

Dulcidationes selectarum Sacrae Scripturae quaestionum, auctore F. Martino Wouters.

Jacobi Trini in univeam S. Scripturam commentarius P. J. Estehpani Menschii, commentarius totius S. Scripturae.

El Catedrático señalará los capitulos del sagrado texto que se han de interpretar con el auxilio de los espresados comentadores.

[SETIMO AÑO.

Historia y disciplina general de la Iglesia y la particular de España.

Los libros señalados para el quinto año de la facultad de jurisprudencia.

NOTARIADO.

PRIMER AÑO.

Derecho civil.

Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga: quinta edicion.

Elementos del derecho civil de España, por los doctores D. Pedro Gomez de Laserna y D. Juan Manuel Montalban.

Sala Novisima, por D. Joaquin Romero Guizo.

SEGUNDO AÑO.

Práctica forense.

Biblioteca de escribanos, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga: quinta edicion.

Tratado académico-forense de procedimientos judiciales, por los doctores D. Pedro Gomez de Laserna y D. Juan Manuel Montalban.

Instituciones prácticas, ó curso elemental de práctica forense, por D. Juan Maria Rodriguez.

Otorgamientos de instrumentos públicos.

Biblioteca de escribanos, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga.

Tratado elemental sobre el otorgamiento de instrumentos públicos, por D. Juan Ignacio Moreno.

(Se continuará.)

Núm. 999

El Lic. D. Jacobo Martin Brahones, primer Alcalde Constitucional y como tal Regente de la jurisdiccion ordinaria de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber al público: quien quisiere comprar una casa, sita en esta ciudad y su plaza mayor, que pertencio al difunto D. Sebastian Bustamante, se presentará á hacer proposiciones en el oficio del que refrenda que siendo arregladas serán admitidas, la cual se halla tasada en la cantidad de cuarenta y dos mil reales, con los cargos de cuarenta y nueve rs. veinte y siete mrs. de fuero anual que pertenece á la Cofradia de la Misericor.

dia de esta ciudad y otro de ciento diez y nueve reales tambien anuales que se paga á la Capellania de Casaseca, agregada á la Penitenciaría de la Sta. Iglesia Catedral de la misma y sepan se halla señalado el dia veinte del corriente y hora de las once de su mañana para su remate, pues así lo tengo mandado en la demanda entablada por Don Camilo de las Heras como padre de sus hijos que le quedaron por el fallecimiento de Doña Carmen Bustamante; y D. Lorenzo Sesmilo, como marido de Dona Catalina Bustamante, con la Testamentaria de dicho D. Sebastian, sobre entrega de sus hijuelas maternas. Lo que se manda publicar y fijar el presente para que llegue á noticia de todos. Zamora 5 de Noviembre de 1855. = Jacobo Martin Brahones. Por mandado de su Señoría, Luis Estevez Hospedal.

==
Núm. 940.

D. Juan Gomez Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido

Hace saber: que en este Juzgado y escribanía del que refrenda se está siguiendo causa criminal de oficio en averiguacion de quien sea un hombre encontrado cadáver en la orilla del Rio Cua, término de Carracedo, el dia 26 de Junio último, y causales que produjeron su muerte al parecer violenta, cuyas señas personales y de las ropas de vestir se insertan á continuacion; en su consecuencia los Senores Alcaldes constitucionales de la Provincia de Zamora se servirán averiguar si en los pueblos de sus respectivos distritos, y en la época que se cita, faltó el hombre de que se hace merito y en su caso lo pondrán en conocimiento de este Juzgado por el conducto que corresponda y con la brevedad que sea posible.

Dado en Villafranca del Bierzo a 30 de Octubre de 1855 = Juan Gomez = Por su mandado Francisco Pol Ambascasas.

SEÑAS PERSONALES

Estatura cuatro pies y medio, edad de 50 á 55 años.

Idem de las ropas de vestir.

Chaqueta casi nueva de paño pardo ordinario, calzon corto de lo mismo y muy usado, dos chalecos uno viejo y el otro en poco uso, ambos de paño llamado picote blanco, calzado de albarcas ordinarias con las ataduras correspondientes; camisa de estopa vieja y sin nada á la cabeza.

==
Núm 932.

Alcaldia Constitucional de Morales del Vino,

En la noche del 4 para el 5 del corriente á la intermediacion del Santo Cristo de Morales desapareció un caballo capon, de edad de 8 á 9 años de seis cuartas de alzada poco mas ó menos, pelo castaño

claro, tirante á colorado, algunos lunares del aparojo en los costillares, muy poca vista en el ojo derecho, algo chato de cabeza, herrada solo de las manos su dueño es Ildefonso Rodriguez vecino de Casarea de la Tencia en la Provincia de Leon.

Morales Noviembre 6 de 1855. = El Alcalde, Ildefonso Rubio

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Juan Nepomuceno Alonso, Juez de primera instancia de esta villa.

Hago saber á todos los que se consideren con derecho á los bienes con que está dotado el patronato Real de legos fundado en la villa de Vega de Valde villatobos por D. Lope Calderon; que por D. Felipe Fegerina como esposo de Doña Maria Martinez vecinos de Vegas del Condado, se ha solicitado la adjudicacion de dichos bienes en el concepto de libres, para cuando vaque En su consecuencia he acordado anunciar esta reclamacion por medio de edictos, para que en el término ordinario acudan al expediente, bajo apercibimiento. Benavente Octubre 10 de 1855 = Juan Nepomuceno Alonso. = Por su mandado Ramon Lopez Nuñez.

SOCIEDAD DE LAS FRAGUAS DE VULCANO.

En la Fábrica de hierros dulces sita en término de Villafior, junto á la Barca de S. Pedro de la Nave, en esta provincia de Zamora, se compran todos los carbonos que se lleven en pequeñas y grandes partidas al precio de 2 rs. cada fanega, siendo carbon grueso de buena calidad y de recibo, pues no se admitirá el que contenga cisco, tierra ó piedra.

Se recomienda y se ruega á los Sres. Curas párrocos y á los Sres. individuos de los Ayuntamientos de los pueblos en donde se fabrican toda clase de carbonos, que pongan en conocimiento, tanto de las familias desgraciadas y menesterosas, como de las laboriosas de sus distritos, este medio que se les proporciona de ganar lo necesario para adquirirse pan y otros alimentos con que poder atender á la subsistencia de sus familias en el próximo invierno; y se les ruega tambien á dichos Sres. en obsequio á la humanidad y á la moralidad pública, que procuren escitar y animar á las personas apocadas desdichadas é indolentes, para que se dediquen á el trabajo y á elaborar el mencionado artículo de carbonos á fin de evitarles la gran miseria y otras consecuencias á que se ven reducidos por falta de medios de subsistencia. El Presidente de la Sociedad, Marcelo de Soria y Alberasturi.